



OFICINA DE PARTES - SERVIU
METROPOLITANO

COMPROBANTE DE INGRESO
DE DOCUMENTO



1816
Recibido por : LISSETTE VASQUEZ MARDONES

TIPO DOCUMENTO
OFICIO
FECHA INGRESO
30/01/2015
DE
CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPUBLICA
MATERIA
REMITE INFORME FINAL N43
DEL 2014
MONTO
JA
NRO DOCUMENTO
6430
HORA INGRESO
13:16
RUT
PARA
• ALBERTO
PIZARRO SALDIAS
MODO
DIGITAL

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____

FECHA ____/____/____

DESTINO	INDICACIÓN	PLAZO
110 SECCIÓN COMUNICACIONES	1.- TRAMITACIÓN	URGENTE
120 CONTRALORÍA INTERNA	2.- TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
140 SECCION CONTROL METAS	3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR)	OTRO PLAZO
150 UNIDAD DE RECONSTRUCCIÓN	4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR)	
200 SD PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES	5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO	
300 SD DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR	
341 SECCIÓN BARRIOS	7.- COORDINAR REUNIÓN	
400 SD OPERACIONES HABITACIONALES	8.- PREPARAR RESPUESTA	
500 SD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	9.- OPINIÓN AL RESPECTO	
600 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	10.- SEGUIMIENTO	
700 DEPTO PROGRAM. FÍSICA Y CONTROL	11.- EXCUSAR	
	12.- ARCHIVO	
	13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
	14.- ASISTIR E INFORMAR	

OBSERVACIONES

.....

DE: _____ FIRMA
A: _____ FECHA ____/____/____

DAR TRAMITE	PROPONER RESPUESTA	PARA CONOCIMIENTO	PLAZO
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTO	URGENTE	DS.
INFORMAR TEMA	CONTESTAR DIRECTAMENTE		HRS.

OBSERVACIONES

.....

FIRMA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.923/2014
PMET N°: 15.037/2014
REF. N°: 244.533/2014

REMITE INFORME FINAL N°43, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS
DE OBRA ADJUDICADOS EL AÑO 2013
POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CON
EJECUCIÓN EN EL SECTOR LA LEGUA,
COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

SANTIAGO, 23 ENE 15 *006430

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°43, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra adjudicados el año 2013 por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con ejecución en el sector La Legua, comuna de San Joaquín.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control en esa Entidad.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Remítase a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.923/2014
PMET N°: 15.037/2014

INFORME FINAL N°43, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA
ADJUDICADOS EL AÑO 2013 POR EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO, CON EJECUCIÓN EN EL
SECTOR LA LEGUA, COMUNA DE SAN
JOAQUÍN.

SANTIAGO,

23 FEB 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los contratos de obra adjudicados el año 2013 por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano con ejecución en el sector La Legua, comuna de San Joaquín. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Pamela Ferreira Quiroz y la Srta. Moira Reyes Gutiérrez, como auditoras, y por la Srta. Alicia Martínez Zúñiga y el Sr. Felipe Palacios García, como supervisores.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N°1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N°355, de 1976, del citado ministerio, reglamento orgánico de los mencionados servicios, estos, sucesores legales de las cuatro corporaciones aludidas, son entes descentralizados del Estado, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco, cuya función principal acorde a lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por la referida cartera, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del señalado texto reglamentario.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

La materialización de los contratos se encuentra regulada por el decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias para los contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, SERVIU, así como por la resolución N°283, de 2009, de ese servicio, que aprueba formato tipo de bases especiales tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de construcción y conservación de pavimentos; soluciones de aguas lluvias; construcción de edificios destinados a equipamiento; obras de espacios públicos; áreas verdes y vivienda.

Cabe precisar, que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el preinforme de observaciones N°43, de 2014, con la finalidad de que ese servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°13.799, del mismo año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra adjudicados el año 2013 por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano con ejecución en el sector La Legua, comuna de San Joaquín.

La finalidad de la revisión fue verificar que los mencionados contratos se hayan ceñido a las disposiciones normativas que les resulten aplicables, como asimismo, validar que los gastos efectuados estén correctamente acreditados y comprobar la autorización y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el SERVIU Metropolitano mediante oficio N°63, de 28 de mayo de 2014, y validados por este Organismo de Control, el universo de esta auditoría está conformado por 2 contratos de obras financiados con recursos sectoriales adjudicados durante el año 2013 y con ejecución en el aludido sector, cuyo valor de adjudicación total asciende a \$3.215.702.992. El examen se efectuó a los dos acuerdos que componen el universo antes identificado (anexo N°1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Cabe precisar que para efectos de las validaciones referidas a la etapa de ejecución de los contratos que conforman la muestra, se consideró el porcentaje de avance financiero a la fecha de inicio de la auditoría, lo que equivale un total de \$1.890.953.105, detalle que se muestra en el anexo N°2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre falta de permisos requeridos para la ejecución de las obras.

En el contrato "Construcción Conexión Vial Santa Rosa - Sierra Bella", se comprobó que el servicio auditado no exigió al contratista la tramitación ante la Dirección de Obras Municipales, DOM, de San Joaquín, de los permisos necesarios para la demolición de las siguientes estructuras: Chimenea de hormigón, fundaciones de hormigón armado, galpón 8, pavimentos de hormigón, entre otros, obras cuya ejecución fue consignada en los estados de pago N°s 1 al 10, como valor proforma. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el punto 1.1 "Obligaciones Generales, Permisos", de las especificaciones técnicas del contrato en comento, que señala, en lo que importa, que el contratista debe solicitar a las autoridades respectiva los permisos y autorizaciones correspondientes.

En efecto, el artículo 5.1.1, del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -norma aplicable al contrato en examen-, señala, entre otros, que para demoler se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales.

A mayor abundamiento, en dicha dirección solo consta que mediante el oficio N°332/TE/2014, se autorizó la demolición de dos muros existentes a ambos costados de la calle Venecia esquina calle Mataveri.

Al respecto, el servicio contestó al preinforme que el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que no requerirán el permiso a que se alude en la citada norma las obras de infraestructura que ejecuta el Estado, añadiendo que la construcción del reseñado proyecto se enmarca en aquellas que no requieren la mencionada autorización.

Expuso, que la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°30.531, de 2002 y N°728, de 2004, ha confirmado que las obras de infraestructura que ejecuta el Estado no requieren permiso de la Dirección de Obras Municipales, DOM, criterio que se aplica tanto para aquellas que son construidas directamente por el Estado o a través del sistema de administración delegada, sino también cuando este lo hace mediante cualquier de las restantes modalidades que las disposiciones legales vigentes contemplan para la ejecución de obras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Sobre el particular, es dable señalar que esta Contraloría General no ha cuestionado que las obras del contrato Construcción Conexión Vial Santa Rosa - Sierra Bella, deban o no contar con permiso, sino que la observación alude a las demoliciones realizadas en forma previa y que fueron necesarias para la ejecución de esta iniciativa, las que no contaron con la respectiva autorización.

Lo anterior, por cuanto el precitado artículo 116 dispone, en lo que interesa, que la demolición de edificios requerirá permiso de la DOM, a petición del propietario, situación que no se verificó respecto de las edificaciones mencionadas en la presente objeción.

En ese orden de ideas, y dado que la demolición realizada no se encuentra dentro de la excepción referida por el citado SERVIU, es decir, no constituye una obra de infraestructura que ejecuta el Estado, es del caso concluir que las labores que se desarrollaron necesitaban el reseñado permiso.

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo ese servicio, en el futuro, requerir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le asisten, particularmente en lo que dice relación con la obtención de los permisos ante las autoridades competentes, lo que será objeto de próximas fiscalizaciones que efectúe este Ente de Control.

2. Aumento de plazos improcedentes.

En el contrato "Habilitación de Terrenos SERVIU, Demolición de Pavimentos y Galpones, comuna de San Joaquín", el servicio concedió 3 aumentos de plazo que aumentaron en un 160% el tiempo dispuesto originalmente para su ejecución, a saber 75 días corridos. Lo anterior, según el siguiente detalle:

Nº	DOCUMENTO QUE APRUEBA AUMENTO DE PLAZO	JUSTIFICACIÓN DE AUMENTO SEGÚN INFORME TÉCNICO DE OBRA	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS
1 ^{era}	Resolución exenta N°744, de 19-02-2014, SERVIU RM.	Informe Técnico de Obra, de 30-01-2014. El contratista no pudo cumplir con la programación de demolición ya que los lotes N°s 1 y 2 no fueron entregados por las empresas particulares en los plazos acordados.	45
2 ^{da}	Resolución exenta N°1.490, de 03-04-2014, SERVIU RM.	Informe Técnico de Obra, de 24-02-2014. La empresa no ha podido continuar su proceso de demolición pues no cuenta con el respectivo permiso de demolición de la Dirección de Obras Municipales -DOM-.	45
3 ^{era}	Resolución exenta N°2.342, de 16-05-2014, SERVIU RM.	Informe Técnico de Obra, de 07-05-2014. La empresa debió efectuar un segundo ingreso de antecedentes en la DOM de San Joaquín para obtener el correspondiente permiso de demolición.	30
TOTAL			120

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en las resoluciones descritas.

Al respecto, cabe hacer presente que los aumentos de plazo N°s 2 y 3 se autorizaron considerando causales que no se ajustan a lo establecido en las respuestas N°s 14, 26 y 28, del documento "Aclaración N° 1", de 8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

de noviembre de 2013, que señalan, en lo que interesa, que será responsabilidad del contratista considerar los plazos de tramitación de los distintos documentos, evitando retrasos en la entrega final de los trabajos, debiendo incluir en el plazo primitivo todos los procesos, permisos y gestiones para su desarrollo.

Lo descrito importa además una infracción al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en los artículos 9° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oponentes (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.281, de 2013, de este origen).

En su respuesta, la entidad fiscalizada indicó que el primer aumento de plazo de 45 días, se debió a la demora de la Empresa Platesa Ltda. en entregar el lote 1, lo que estaba sujeto a la materialización de esa cesión, lo que ocurrió el 22 de enero de 2014, según "Acta de Entrega Voluntaria".

Añadió, que el segundo aumento de plazo, de 45 días, estuvo condicionado a la citada fecha de entrega material del terreno, puesto que a continuación se debía desratizar el lote y esperar, a lo menos, 21 días corridos para poder contar con el certificado de desratización otorgado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud -SEREMI de Salud-, documento indispensable para iniciar el trámite del permiso de demolición, lo que aconteció el 12 de febrero de ese año.

Seguidamente, agregó que el tercer aumento de plazo, de 30 días, se originó porque la Municipalidad de San Joaquín se pronunció tardíamente, es decir, fuera de los 15 días, respecto a la solicitud del permiso de demolición, ingresado el 27 de febrero de 2014. Por ello, próximo al vencimiento del segundo aumento de plazo, se otorgó la tercera ampliación por 30 días corridos, necesaria para resolver las observaciones efectuadas por el municipio en dos oportunidades para aprobar el mencionado permiso de demolición, el que finalmente se otorgó el 14 de mayo de 2014 -permiso de demolición N°120, de 2014-.

Por último, la repartición examinada hizo presente que la constructora dio inicio oportuno a las tramitaciones, realizando las gestiones correspondientes ante todos los organismos externos, por lo que las demoras originadas no serían de su responsabilidad, aplicándose en este caso el artículo 47, del mencionado decreto N°236, de 2002, que señala que "Todo atraso que se produzca en la ejecución de las obras incluidas en la licitación, a causa de demora de los trabajos de las empresas de servicios públicos, será de absoluta responsabilidad del contratista, salvo que este demuestre que dio inicio oportuno a la tramitación, realizando las gestiones correspondientes ante tales empresas, en cuyo caso será procedente ampliar el plazo estipulado en el contrato para la realización de las obras".

Sobre el particular, cabe precisar que esta Contraloría General no objetó la procedencia del primer aumento de plazo, por tanto, no se analizará la respuesta del servicio respecto de ese punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Enseguida, en lo que se refiere al segundo aumento de plazo, el servicio no hace más que confirmar que los días adicionales que se le otorgaron al contratista tienen su causal en gestiones referidas a la tramitación del permiso de demolición, en particular a la obtención del certificado de desratización ante la SEREMI de Salud, trámite que, acorde al numeral 2.1 de las especificaciones técnicas -Sanitización, desratización, cordón sanitario-, era conocido por el contratista, debiendo haber adecuado su gestión, a los plazos de ejecución ofertados durante la licitación.

Asimismo, en lo referente al tercer aumento, no resulta atendible el argumento del servicio en cuanto a que la Municipalidad de San Joaquín se habría pronunciado tardíamente en relación a la solicitud del permiso de demolición, toda vez que acorde a lo consignado en el artículo 118 de la señalada Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras tiene un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse acerca de la solicitud de un permiso como el de la especie, término que para el caso en estudio se cumplió, toda vez que la entidad edilicia emitió el acta de observaciones respectiva el 4 de abril de 2014, en circunstancias que la data final para evacuarla era el 10 de abril del mismo año.

Finalmente, es dable aclarar que la excepción a que alude el artículo 47 del ya señalado decreto N°236, de 2002, se relaciona con los atrasos en que incurre el contratista debido a la tardanza en la ejecución de faenas encomendadas a empresas de servicios públicos y no al atraso en la obtención de un permiso por parte de un ente como un municipio, por lo que tal disposición no tiene aplicación en el caso analizado.

Por lo tanto, no cabe sino mantener la observación formulada, debiendo ese servicio en lo sucesivo ajustarse estrictamente a la normativa que rige el contrato, otorgando aumentos de plazos solo en la medida que correspondan y que sus causales estén contempladas en los pliegos de condiciones de los mismos, lo que será verificado en futuras auditoría que esta Contraloría General realice.

Sin perjuicio de lo anterior la entidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario con el fin de investigar las irregularidades descritas y determinar eventuales responsabilidades administrativas.

CONCLUSIONES

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no ha aportado antecedentes suficientes que permitan subsanar las observaciones planteadas en este informe, por lo que todas se mantienen, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, y adoptar medidas tendientes a resolverlas, entre ellas:

1. Exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le asisten, particularmente en lo que dice relación con la obtención de los permisos de demolición ante las Direcciones de Obras Municipales, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

fin de evitar objeciones como la detallada en el numeral 1 del acápite I, "Examen de la Materia Auditada", lo que será objeto de futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría General.

2. Otorgar aumentos de plazo solo en la medida que sus causales estén contempladas en los antecedentes del contrato y que no formen parte de los plazos que debió prever el contratista al momento de presentar su oferta, ello al tenor de lo advertido en el numeral 2 del acápite I, "Examen de la Materia Auditada", de este informe, materia que se validará en futuras auditorías que efectuará este Organismo Fiscalizador.

No obstante, en cuanto al otorgamiento improcedente de dos aumentos de plazo, detallados en el numeral 2, del acápite I, "Examen de la Materia Auditada", ese servicio deberá sustanciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, debiendo remitir copia del acto administrativo que así lo ordene, conforme al anexo N°3, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1
UNIVERSO Y MUESTRA

NOMBRE DEL CONTRATO	N° ID	N° DE DOCUMENTO QUE ADJUDICA Y CONTRATA	MONTO CONTRATADO (INCLUYE IVA Y VALORES PROFORMA) (\$)	MONTO PAGADO IVA INCLUIDO (\$)
"Habilitación de Terrenos SERVIU, Demolición de Pavimentos y Galpones"	48-248-LP13	Resolución exenta N°6.276, de 28-11-2013, SERVIU RM	128.202.950	128.202.950
"Construcción Conexión Vial Santa Rosa - Sierra Bella"	48-53-LP13	Resolución N°143, de 17-06-2013, SERVIU RM	3.087.500.042	1.762.750.155
TOTAL \$			3.215.702.992	1.890.953.105

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los antecedentes de los contratos examinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2
ANTECEDENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS

1. "Habilitación de Terrenos SERVIU, Demolición de Pavimentos y Galpones"

Ubicación	: Santa Rosa / Mataveri, comuna de San Joaquín.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
N° ID	: 48-248-LP13
Código BIP	: 30128507-0
Documento que aprueba bases tipo de licitación	: Resolución N°283, de 2009, SERVIU Metropolitano.
Documento que aprueba anexo complementario de las bases tipo	: Resolución exenta N°5.706, de 2013, SERVIU Metropolitano.
Documento que adjudica y contrata	: Resolución exenta N°6.276, de 2013, SERVIU Metropolitano.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Nombre del contratista	: Sociedad Constructora Hermanos Limitada (SOCOHER Ltda.).
Documento designación de Director de Obras e Inspector Técnico de Obras	: Orden de servicio N°139, de 2014, SERVIU Metropolitano.
Monto contratado	: \$128.202.950, IVA Incluido.
Valor proforma (incluido en el valor del contrato)	: \$1.000.000.
Documento que aprueba modificaciones de obra	: Resolución exenta N°2.481, de 2014, de SERVIU Metropolitano, por \$6.406.339 obra extraordinaria.
Plazo de ejecución de la obra	: 75 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 03-12-2013.
Documentos que aprueban aumentos de plazo	: Resolución exenta N°744, de 2014, de SERVIU Metropolitano, por 45 días corridos. : Resolución exenta N°1.490, de 2014, de SERVIU Metropolitano, por 45 días corridos. : Resolución exenta N°2.342, de 2014, de SERVIU Metropolitano, por 30 días corridos.
Fecha fijada para el término de la obra, incluido aumentos plazo	: 18-06-2014
Fecha de recepción de obra	: 03-06-2014
Desglosa obras no ejecutadas de contrato por \$219.406.-	: Resolución en trámite

El contrato comprendió la demolición de galpones, muros y pavimentos existentes en 10 lotes correspondientes a terrenos industriales que fueron expropiados e inscritos a nombre del SERVIU Metropolitano.

En la visita practicada el 11 de julio del año en curso, se constató que los trabajos se encuentran terminados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

El avance financiero enteró 4 estados de pago, por un monto equivalente al 100% del total contratado, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO	EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	
1	33062	31-12-2013	28.680.853
2	8010	27-03-2014	23.549.120
3	8009	27-03-2014	10.447.669
4	15073	30-05-2014	64.305.902
MONTO TOTAL			126.983.544

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los estados de pago cursados.

Además se constató los siguientes estados de pago por valores proformas y obras extraordinarias:

ESTADO DE PAGO	EGRESO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	
VALORES PROFORMA			
1	15894	05-06-2014	3.308.200
OBRAS EXTRAORDINARIAS			
1	15801	05-06-2014	6.406.339

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los estados de pago cursados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2. "Construcción Conexión Vial Santa Rosa - Sierra Bella"

Ubicación	: Santa Rosa / Mataveri, comuna de San Joaquín.
Tipo de propuesta	: Licitación pública.
N° ID.	: 48-53-LP13
Código BIP	: 30081758-0
Documento que aprueba bases tipo de licitación	: Resolución N°283, de 2009, SERVIU Metropolitano.
Documento que aprueba anexo complementario de las bases tipo	: Resolución exenta N°1.511, de 2013, SERVIU Metropolitano.
Documento que adjudica y contrata	: Resolución N°143, de 2013, SERVIU Metropolitano.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Nombre del contratista	: Constructora e Inversiones Vital Limitada.
Documento designación de Director de Obras e Inspector Técnico de Obras	: Orden de servicio N°886, de 2013, SERVIU Metropolitano.
Monto contratado	: \$3.087.500.042, IVA Incluido.
Valor Proforma (incluido en el valor del contrato)	: \$532.000.000.
Documentos que aprueban modificaciones de obra	: Resolución exenta N°2.822, de 2014, de SERVIU Metropolitano. 1er aumento de obras por \$166.519.703 (incluye \$173.013.203 de aumentos y \$6.493.500 de disminución) : En trámite 2do aumento de obras por \$123.480.100
Plazo de ejecución de la obra	: 280 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 30-08-2013.
Documentos que aprueban aumentos de plazo	: Resolución exenta N°2.822, de 2014, de SERVIU Metropolitano, por 16 días corridos. : En trámite, por 115 días corridos.
Fecha fijada para el término de la obra, incluido aumentos plazo	: 15-10-2014.
Fecha de recepción provisoria	: No aplica, contrato en ejecución.

El proyecto contempla fortalecer la conexión vial entre el centro cívico y las áreas verdes comunales con el interior de la población "Legua Emergencia". Para ello, considera la apertura de una nueva vía -calle Mataveri- en una extensión total aproximada de 1.600 metros, que incluye demolición de pavimentos y muros existentes, reposición de pavimento de hormigón y la construcción de calzadas y aceras de hormigón, ciclovía de asfalto, muro de contención, demarcación y señalética, paisajismo, iluminación y colector y sumidero de aguas lluvias.

En la visita practicada el 11 de julio del presente año, se constató que las obras cuentan con un avance físico aproximado del 65%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

El avance financiero enteró 9 estados de pago, por un monto equivalente al 55,43% del total de la obra contratada, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	EGRESO DE PAGO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	
1	579	15-10-2013	49.578.262
2	26.626	07-11-2013	370.807.854
3	31.614	19-12-2013	242.362.639
4	32.966	31-12-2013	175.444.907
5	8.020	27-03-2014	158.482.622
6	8.168	28-03-2014	219.676.369
7	11.220	23-04-2014	198.040.397
8	12.765	08-05-2014	45.597.840
9	15.836	04-06-2014	48.824.251
MONTO TOTAL			1.508.815.142

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los estados de pago cursados.

Además se constató 10 estados de pago, equivalente a 47,73% del total de los valores proformas contratados, como se señala a continuación:

ESTADO DE PAGO N°	EGRESO DE PAGO		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	
1	28.703	26-11-2013	9.347.283
2	28.701	26-11-2013	75.235.244
3	28.702	26-11-2013	7.223.080
4	11.219	23-04-2014	5.441.921
5	11.218	23-04-2014	6.113.250
6	8.018	27-03-2014	3.557.572
7	8.016	27-03-2014	85.154.888
8	8.018	27-03-2014	33.677.036
9	8.017	27-03-2014	7.343.259
10	11.221	23-04-2014	20.841.480
MONTO TOTAL			253.935.013

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República en base a información contenida en los estados de pago cursados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°3

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N°43, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA ADJUDICADOS EL AÑO 2013 POR EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, CON EJECUCIÓN
EN EL SECTOR LA LEGUA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la Materia Auditada, N°2.	Aumento de plazos improcedentes.	Remitir a este Organismo de Control copia del acto administrativo que ordena el procedimiento disciplinario, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.			

Handwritten signature and initials.